

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES IX

Caracas, jueves 30 de junio de 2016

Número 40.935

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Pueblo Soberano

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se fija en tres por ciento (3%), para el segundo semestre del ejercicio económico 2016, la alícuota del aporte al Fondo del Sistema Público Nacional de Salud, o cualquier otro fondo que considere el Ejecutivo Nacional, que deben efectuar las empresas de seguros, medicina prepagada, las administradoras de riesgos y las asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora.

#### ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se señalan.

#### SUDEBAN

Resolución mediante la cual se sanciona a Citibank, N.A. Banco Universal (sucursal Venezuela), con multa por la cantidad que en ella se menciona, que corresponde al uno por ciento (1%) de su capital pagado para la fecha de la infracción.

#### Oficina de Contabilidad Pública

Providencia mediante la cual se Reforma Parcialmente la Providencia Administrativa N° 15-007, de fecha 14 de diciembre de 2015, donde se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa que las Instituciones Bancarias podrán cobrar hasta los límites máximos de comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades que en él se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Rolando Alberto Esser De Lima, como Presidente de la Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas que en ellas se mencionan, las atribuciones y firma de los actos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se reconoce los títulos que en ellas se señalan, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, otorgados por las Universidades e Institutos de Rusia que en ellas se establecen.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Vicepresidente, Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gilberto Daniel Escalona Acosta, como Director de Información y Relaciones Públicas, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Joanny Luisa Zorrilla Sucre, como Directora General de Gestión para la Salud Comunal, en calidad de encargada, dependiente del Despacho de la Viceministra de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, de este Ministerio.

#### MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Y PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución Conjunta mediante la cual se establece la Organización y Funcionamiento de la Universidad de las Ciencias de la Salud (UCS).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA CNAC

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la enajenación de toda clase de Bienes Públicos pertenecientes a este Instituto, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa como Responsable Patrimonial de este Organismo, al ciudadano Emmanuel Jesús Hernández Caucho.

#### Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rian Carlos Ramírez Paredes, como Consultor Jurídico Titular, de este Instituto, Órgano adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA CORPOELEC

Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Eléctrica Nacional S.A. (CORPOELEC).

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Orlaimar Valderrama Ocaña, Defensora Pública Provisoria Tercera (3ra), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, para ocupar el cargo de Defensora Pública Provisoria Séptima (7ma), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto todas y cada una de las designaciones de la comisión de contrataciones de este organismo, efectuadas en la resolución que en ella se menciona, y se conforma la comisión de contrataciones públicas permanente de la Defensa Pública designando como miembros principales y suplentes a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la adscripción de la Unidad Contratante, adscrita al Despacho de la Fiscalía General de la República, a la Dirección General Administrativa, manteniendo las funciones que tiene asignadas desde su creación.

#### CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DELTA AMACURO

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Rosis Teresa Requena Ochoa.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE PRESIDENCIA Y  
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
"FUNDACIÓN PUEBLO SOBERANO"

Caracas, 16 de Junio de 2016.

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 01/2016

Quien suscribe, **JOSE HOLBERG ZAMBRANO GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.468.262, en su carácter de presidente de la Fundación Pueblo Soberano, creada mediante el Decreto presidencial N° 2.329, de fecha 20 de Mayo del 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.908 de la misma fecha, con domicilio fiscal en Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital; creada mediante Decreto Presidencial N° 1.016 de fecha 04 de octubre de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.054, de fecha 10 de octubre del mismo año, protocolizados sus Estatutos por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Cuarto Circuito del municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 26 de octubre de 2000, bajo el N° 43, Protocolo Primero, Tomo 6, mediante documento protocolizado en la señalada Oficina de Registro, en fecha 29 de abril de 2008, anotado bajo el N° 29, Tomo 7, Protocolo Primero, actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, según Decreto N° 6.594 de fecha 29 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.088 de la misma fecha y según se evidencia de su última reforma estatutaria debidamente protocolizada ante la Oficina de Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha veintiséis (26) de noviembre del año 2013, bajo el N° 34 Folio 275 del Tomo 37 del Protocolo de Transcripción del año Dos Mil Trece (2013) 203° y 154, en uso de las atribuciones que me confieren el literal a), del Artículo 16 de los Estatutos de la Fundación, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 Numeral 6 y 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 19 de noviembre del año 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de la misma fecha, y el Artículo 15 del Decreto N° 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de esa misma fecha, suficientemente autorizado por el Consejo Directivo a través del Punto de Cuenta N° PRE-02, de fecha 16 de junio de 2016.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de julio del año 2011, según providencia administrativa Nro.: 01-2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro.: 39.709, de fecha 08 de julio del 2011, se constituyó la Comisión de Contrataciones de la "Fundación Pueblo Soberano", la cual tiene como función principal, realizar los procedimientos de selección de contratistas para la suscripción de contratos de adquisición de bienes; prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva de las comunidades organizadas y asegurar la transparencia de las actuaciones de la Fundación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones se integra por tres (03) miembros principales y un (01) secretario o secretaria con derecho a voz, más no a voto, todos con sus respectivos suplentes, de conformidad con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

### CONSIDERANDO

Que existe actualmente la falta absoluta conforme al artículo 20, numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas de dos (02) miembros principales de la Comisión.

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Conformar la Comisión de Contrataciones de la "Fundación Pueblo Soberano", de la siguiente manera:

**Por el Área Jurídica:** **ADOLFO TORRES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.059.867, como miembro principal y, como suplente: **GENESIS RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.510.604.

**Por el Área Técnica:** **ENMANUEL GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.617.536, como miembro principal y, como suplente: **LEYDY BARRETO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.874.436.

**Por el Área Económico Financiera:** **LOURDES FREITES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.496.568, como miembro principal y, como suplente: **SORELIA MOSQUERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.945.376.

**Artículo 2°:** Se designa a la Ciudadana: **ANGIE MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.023.283, como Secretaria de la Comisión y su Suplente a la ciudadana: **ANA LAYA CI: V-17.395.905**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

**Artículo 3°:** El secretario o secretaria de la Comisión de Contrataciones, además de las atribuciones que le corresponden como miembro de la comisión, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Convocar, coordinar y conducir los actos de la comisión de contrataciones.
- Elaborar acta de la comisión de contrataciones.
- Consolidar el informe de calificación y recomendación
- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

- Preparar la documentación hacer emitida por la comisión de contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la comisión.
- Apoyar a los miembros de la comisión en las actividades que les son encomendadas.
- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la comisión.
- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad contratante o su normativa interna.

**Artículo 4°:** La ausencia de cualquiera de los miembros será cubierta por su respectivo suplente y en sus reuniones se resolverá de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 5°:** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 6°:** El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto. Y deberá en un (1) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disenso, que se anexará al expediente.

**Artículo 7°:** A los efectos legales correspondientes, el órgano de Auditoría Interna de la "Fundación Pueblo Soberano", será convocado por la Comisión de Contrataciones en todos y cada uno de los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a cabo. Para que actúen como observador, sin derecho a voto.

**Artículo 8°:** Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la "Fundación Pueblo Soberano", podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Dirección u Oficina competente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

**Artículo 9°:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**JOSE HOLBERG ZAMBRANO GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE  
Designado mediante Decreto Presidencial N° 2.329, publicado en la  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y  
FINANZAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 111

Caracas, 28 JUN. 2016

206°, 157° y 17°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, designado mediante Decreto Nro. 2.181, del 6 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.822, de la misma fecha, reimpresso por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.826, del 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 1, 9, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y artículo 32 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto No. 2.178, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, del 30 de diciembre de 2015, reimpresso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario, del 15 de marzo de 2016.

### CONSIDERANDO

Que entre los fines esenciales del Estado está la construcción de una sociedad justa, el bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

### CONSIDERANDO

Que es facultad del Estado dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país, promoviendo los procesos de transformación sociales fundamentados en los principios de justicia social y solidaridad; incentivando, conjuntamente con la iniciativa privada, el desarrollo nacional garantizando solidez, dinamismo y sustentabilidad, en el crecimiento de la economía para lograr una justa distribución de la riqueza, todo enmarcado en los preceptos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que la Actividad Aseguradora debe supeditarse como sector económico a las políticas dictadas por el Gobierno Nacional en consonancia con los objetivos previstos en el Plan de la Patria, a los fines de consolidar y fomentar la economía nacional.

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado dictar medidas que conduzcan a la definitiva transición al Sistema Público Nacional de Salud, a objeto de garantizar los derechos sociales fundamentales de la salud y vida consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que el sector de la Actividad Aseguradora conforma una parte importante del Sistema Financiero Nacional por lo cual debe colaborar con los compromisos y los fines sociales que demanda el Estado venezolano, en pro del desarrollo de las directrices referidas a la organización y financiamiento del Sistema Público Nacional de Salud.

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, es competencia del Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas fijar el aporte que deben efectuar las empresas de seguros, medicina prepagada, las administradoras de riesgos y las asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora al Fondo del Sistema Público Nacional de Salud, o cualquier otro fondo que estime el Ejecutivo Nacional, considerando la propuesta presentada por el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

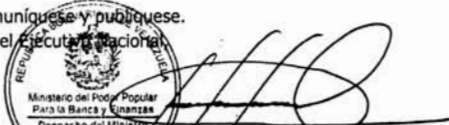
**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se fija en tres por ciento (3%), para el segundo semestre del ejercicio económico 2016, la alicuota del aporte al Fondo del Sistema Público Nacional de Salud, o cualquier otro fondo que considere el Ejecutivo Nacional, que deben efectuar las empresas de seguros, medicina prepagada, las administradoras de riesgos y las asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora.

La alicuota se aplicará al monto de las primas de las pólizas de seguro de salud, cuotas de los planes de salud y al monto del ingreso obtenido como remuneración por los contratos de administración de riesgos, netos de riesgos, netos de anulación y devolución, correspondientes al señalado período del ejercicio económico del año 2016, conforme con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto No. 2.178, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, del 30 de diciembre de 2015, reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario, del 15 de marzo de 2016.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

  
ROBERTO MEDINA DEL RÍO  
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas  
Decreto No. 2.181 de fecha 06 de enero 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.824 de fecha 08 de enero de 2016, reimpreso en la G.O.R.B.V. No.40.826 de fecha 12 de enero 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 290 - Caracas, 20 de junio de 2016 - Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

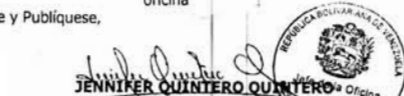
**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de CINCUENTA MILLONES (Bs. 50.000.000,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de junio de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>PARA</b>	<b>Bs. 50.000.000,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>060064000 "Mantenimiento Integral y actualización de las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores."</b>	<b>" 50.000.000,00</b>

Acción Específica:	060064008	"Mantenimiento integral de instalaciones y sedes del MPPRE"	"	50.000.000,00
<b>DE:</b>				
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	50.000.000,00
		• Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	50.000.000,00
<b>PARA:</b>				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	50.000.000,00
		• Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	50.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,

  
JENNIFER QUINTERO QUINTERO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)  
Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 291 - Caracas, 20 de junio de 2016 - Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 201.500,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de junio de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** Bs. **201.500,00**

**Proyecto:** **060065000 "Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior."** " **201.500,00**

Acción Específica: 060065006 "Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en conjunturas imprevistas" " 201.500,00

**DE:**

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" y " 201.500,00

• Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 06.06.00 "Combustibles y lubricantes" " 201.500,00


**PARA:**

Partida: 4.04 "Activos reales" " 201.500,00

• Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.01.00 "Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento" " 201.500,00

Comuníquese y Publíquese,

  
JENNIFER QUINTERO QUINTERO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)  
Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016